LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-0429-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA-CANTA

SAN BUENAVENTURA-CANTA-LIMA

"RENDICIÓN DE GASTOS DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA, SAN BUENAVENTURA, CANTA, LIMA"

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ
23 DE AGOSTO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0182021204290 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2021-2-0429

"RENDICIONES DE GASTOS DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA, SAN BUENAVENTURA, CANTA, LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	4
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	1. Funcionarios de la entidad aprobaron rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica en los periodos 2019, 2020; y enero a abril de 2021, por "gastos de alimentos y bebidas"; y "movilidades" que no configuran gastos de carácter menudo y urgente, así como no programados por s/ 75 901,54; asimismo, rindieron gastos por consumo de alimentos y movilidades en días no laborables; y gastos por gasolina sin sustentar labores a favor de la entidad por s/ 6 432,70, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y uso de los fondos públicos.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	31
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIÓN**	31
VI.	**RECOMENDACIÓN**	32
VII.	**APÉNDICES**	33

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-0429

"RENDICIÓN DE GASTOS DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA, SAN BUENAVENTURA, CANTA, LIMA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2021 del OCI de la Municipalidad provincial de Canta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 204292021001, iniciado mediante oficio n.° 125-2021-MPC/OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el uso del Fondo de Caja Chica, se ejecutó de acuerdo a la normativa legal vigente y disposiciones internas.

Objetivos específicos:

1. Establecer si los fondos otorgados para caja chica fueron solicitados y autorizados por funcionario competente y emitidos en el marco de la normativa aplicable.
2. Determinar si las rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica se efectuaron de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y disposiciones internas para la administración del mencionado fondo.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a las rendiciones de gastos del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, los mismos cuya documentación que sustenta la ejecución de los gastos, en particular las rendiciones de caja chica de la Entidad en los períodos de 2019, 2020; y de los meses correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, se advirtió que los funcionarios de la Entidad a cargo del fondo aprobaron rendiciones de caja chica, adjuntando de sustento facturas, boletas de venta y tickes de gastos con los que financiaban almuerzos, menús y movilidades diarias, interdiarias y semanales por el monto de S/ 75 901,54, pese

a que dichos gastos y otros como pago a personal y servicios varios son por comisiones programables, no obstante que dicho fondo solo debe utilizarse para comisiones de servicio no programada y no constituían gastos de refrigerio ni configuraban gastos de carácter menudo y urgente, toda vez que no justificaban ni estaban autorizados y sustentados por una comisión de servicios para cumplir los objetivos institucionales a favor de la Entidad.

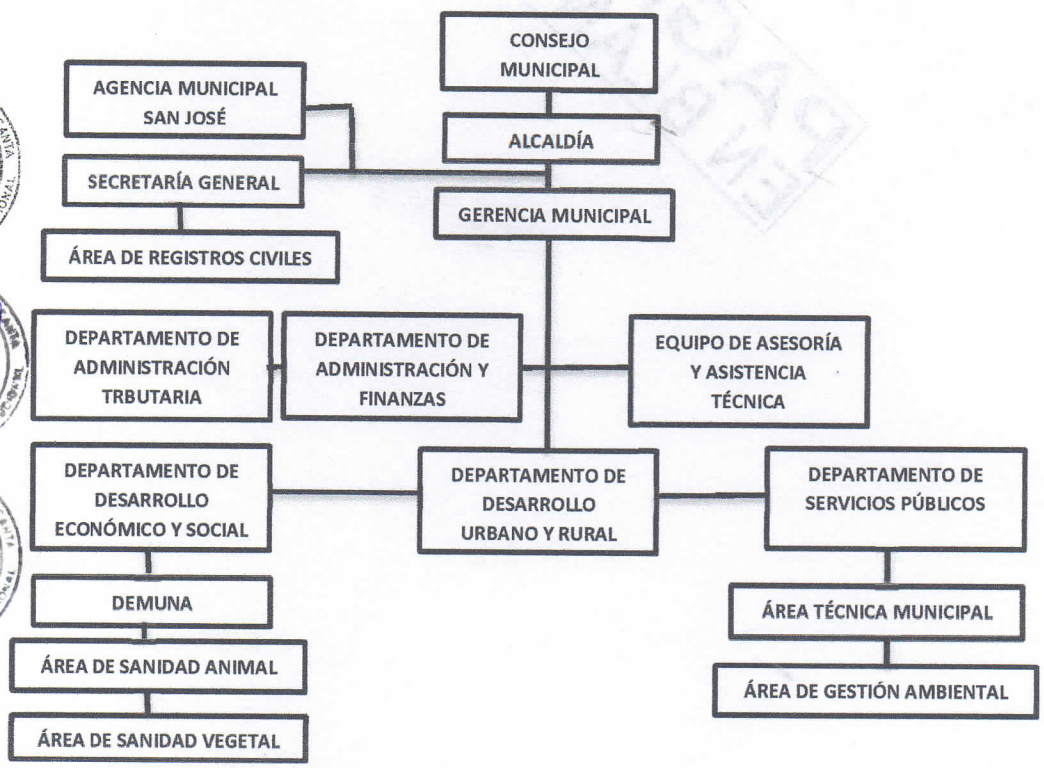
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad provincial de Canta pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura:



Fuente: Estructura Orgánica de la entidad aprobada mediante ordenanza n.° 048-2017-MDSB de 29 de septiembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG , así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON RENDICIONES DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN LOS PERIODOS 2019, 2020; Y ENERO A ABRIL DE 2021, POR "GASTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"; Y "MOVILIDADES" QUE NO CONFIGURAN GASTOS DE CARÁCTER MENUDO Y URGENTE, ASI COMO NO PROGRAMADOS POR S/ 75 901,54; ASIMISMO, RINDIERON GASTOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y MOVILIDADES EN DÍAS NO LABORABLES; Y GASTOS POR GASOLINA SIN SUSTENTAR LABORES A FAVOR DE LA ENTIDAD POR S/ 6 432,70, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

La Municipalidad Distrital de San Buenaventura, en adelante la "Entidad", durante los años 2019, 2020, y los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021, efectuó desembolsos y rendiciones de los fondos de Caja Chica, a cargo de las Tesoreras, que fueron aprobados, autorizando el reembolso de Caja Chica por del Titular de la Entidad; siendo que, en dichas rendiciones fueron sustentadas con facturas, boletas de venta y tickets de gastos que financiaban almuerzos, menús, y movilidades diarias, interdiarias y semanales de los fondos de Caja Chica por S/ 75 901,54, pese a que dichos gastos y otros como pago a personal y servicios públicos son gastos programables; en tanto dicho *fondo solo debe utilizarse para comisiones de servicios no programadas y no constituían gastos de refrigerio ni configuraban gastos de carácter menudo y urgente,* toda vez que no justificaban ni estaban autorizados y sustentados las labores a realizarse para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad.

Asimismo, de la revisión y análisis realizado a la documentación en las rendiciones de los fondos de Caja Chica en los períodos descritos en el párrafo anterior, se advirtió comprobantes de pago que sustentan gastos realizados por consumo de alimentos y movilidades en días no laborables; y gastos por adquisición de gasolina sin contar con unidades de transporte, no sustentando labores a favor de la Entidad por el importe de S/ 6 432,70.

En consecuencia, se estima que, los funcionarios intervinientes en el manejo, rendición y reembolsos de los fondos de Caja Chica, al destinar dichos fondos a fines no determinados en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería; y, disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, en lo correspondiente para los fondos de Caja Chica, no se preservó la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos o el principio de legalidad presupuestal *entendido como la disciplina y racionalidad funcional del servicio o,* como criterio rector en las asignaciones y disposiciones del dinero y bienes públicos; asimismo, bajo lo precisado, es de atención a lo establecido en las Normas Generales de

Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-ED/77.15 de 6 de mayo de 1980, aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, entre ellas la NGT-06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica, donde indica lo siguiente:

"Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerio, portes, movilidad y otros gastos menudos, así como el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados".

En dicho, sentido, la utilización que se le propicio a los fondos de Caja Chica correspondiente a los años 2019, 2020; y, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021, no responde a una ejecución ordenada del gasto público, toda vez que utilizaron los fondos de Caja Chica, para actividades no acorde a la citada normativa, lo cual incide en el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia, siendo en este extremo, la conducta de los funcionarios intervinientes generadora de afectación del servicio o la función encomendada, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Los hechos antes mencionados originaron que la Entidad a través de los funcionarios y servidores intervinientes en las rendiciones y reembolsos de los fondos de Caja Chica, sustentaron con gastos que no configuraban una finalidad y característica de no programados en la Entidad; siendo que, la documentación que sustenta dichos gastos y su rendición no se encuentran acorde a lo contemplado en la normativa aplicable, afectando el correcto uso del fondos de Caja Chica y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, conforme se detalla a continuación:

1. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON DESEMBOLSOS DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LOS PERÍODOS 2019, 2020; Y DE LOS MESES CORRESPONDIENTES A ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021, POR "GASTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS"; Y "MOVILIDADES" QUE NO CONFIGURABAN GASTOS DE REFRIGERIO NI DE CARÁCTER MENUDO Y URGENTE, ASÍ COMO NO PROGRAMADOS, AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS POR EL IMPORTE DE S/ 75 901,54.**

 La Municipalidad Distrital de San Buenaventura, mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 008-2019-ALC/ y 08-2020-A/MDSB de 31 de enero de 2019 y 24 de enero de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 3),** designó a Yaned Frida De La Cruz Soto como responsable del manejo de la Caja Chica de la Entidad para los respectivos periodos antes mencionados; de igual modo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC/MDSB de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4),** designó a Liliam Marianela Campos Chirre como responsable para el manejo de la Caja Chica de la Entidad para el periodo 2021, siendo en los tres periodos el fondo fijo por cada Caja Chica a administrar, el monto máximo de S/ 3 000,00, siendo que el número de cajas chicas a emitir es hasta dos (2) veces mensuales.

 De la revisión a los comprobantes de pago que sustenta las rendiciones de los fondos de Caja Chica de los periodos 2019, 2020; y, de los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021 de la

Municipalidad Distrital de San Buenaventura, entregada por la Entidad a la comisión de control mediante Acta de Recopilación de información de 22 de febrero y de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se advirtió que la Ex Tesorera, Yaned Frida de la Cruz, realizó dieciocho (18) rendiciones de los fondos de Caja Chica en el período 2019 **(Apéndice n.° 6)**; y, diecinueve (19) rendiciones en el período 2020 **(Apéndice n.° 7)**; asimismo, la Tesorera actual, Liliam Marianela Campos Chirre, realizó cuatro (4) rendiciones de los Fondos de Caja Chica **(Apéndice n.° 8)**; en ambos casos las Tesoreras enviaron las rendiciones directamente al Titular de la Entidad mediante informes para su aprobación; siendo que, mediante documentos denominados "Orden de Pago" el señor David Ysmael Vento Ramos, Titular de la Entidad, aprobó las rendiciones y autorizó los reembolsos para pagos en efectivo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura.

Asimismo, de la revisión y análisis realizado a la documentación que sustenta las rendiciones de los fondos de Caja Chica realizados en los períodos mencionados en el párrafo precedente, se ha advertido facturas, boletas de venta y tickets de gastos que financiaban almuerzos, menús, y movilidades diarias, interdiarias y semanales de los fondos de Caja Chica por S/ 75 901,54, pese a que dichos gastos y otros como pago a personal y servicios son por gastos programables, en tanto dicho fondo solo debe utilizarse para comisiones de servicio *no programadas*, no constituyendo gastos de refrigerio, ni se configuraban como *gastos de carácter menudo y urgente*, toda vez que no justificaban ni estaban autorizados y sustentados las labores a realizarse para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad, gastos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Gastos no sustentados, programados y no válidos en las rendiciones de Caja Chica

ENCARGADA CAJA CHICA	DESCRIPCIÓN	COMPROBANTES DE PAGO	IMPORTE
Yaned Frida De La Cruz	Consumo de alimentos y hospedaje	**2019**	18 714,19
		6724, 6735, 6750, 6770, 6786, 6829, 6853, 6875, 6903, 6920, 6952, 6969, 6994, 7110, 7020, 7039, 7060.	
		2020	
		7198, 7204, 7239, 7269, 7272, 7293, 7314, 7357, 7372, 7390, 7401, 7431, 7450, 7486, 7516, 7577, 7618.	
		2021	
		40, 49, 68, 89.	
Yaned Frida De La Cruz / Liliam Marianela Campos Chirre	Movilidades	**2019**	26 086,50
		6724, 6735, 6750, 6770, 6786, 6829, 6853, 6875, 6903, 6920, 6952, 6969, 6994, 7110, 7020, 7039, 7060.	
		2020	
		7198, 7204, 7239, 7309, 7269, 7272, 7293, 7314, 7357, 7372, 7390, 7401, 7431, 7450, 7486, 7516, 7549, 7577, 7618.	
		2021	
		49, 68, 89.	
Total gastos de Caja Chica Consumo de alimentos y hospedaje sin sustentar labores a favor de la Entidad			**44 800,69**
Yaned Frida De La Cruz	Artículos de protección personal y otros excedidos en gasto	**2020**	1 499,70
		7198	

Yaned Frida De La Cruz	Comprobantes de pago no válidos	**2019** 6903, 6952, 6853, 6770, 7039, 7020, 7314. **2020** 7390, 7314, 7269	1 201,10
Total gastos de monto excedido para Caja Chica y Comprobante no válido			**2 700,80**
Yaned Frida De La Cruz / Liliam Marianela Campos Chirre	Pago de personal	**2019** 6724, 6770, 6786, 7710, 7020, 7039, 7074, 6829, 6853, 6875, 6903, 6920, 6952, 6994. **2020** 7198, 7204, 7239, 7269, 7293, 7309, 7314, 7357, 7372, 7390, 7401, 7431, 7450, 7486, 7516, 7549, 7577. **2021** 40, 49, 68, 89.	17 030,00
Yaned Frida De La Cruz / Liliam Marianela Campos Chirre	Atención al personal (almuerzos)	**2019** 6750, 6829, 6853, 6875, 6903, 6920, 6952, 6969, 7110 **2020** 7198, 7204, 7239, 7269, 7293, 7314, 7372, 7390, 7450, 7486, 7516, 7549, 7577, 7618. **2021** 40, 49, 68, 89	7 566,70
Yaned Frida De La Cruz / Liliam Marianela Campos Chirre	Otros gastos programables	**2020** 7198, 7239, 7309, 7314, 7372, 7357, 7372, 7450, 7549, 7577, 7618. **2021** 40, 49, 89.	3 303,35
Yaned Frida De La Cruz	Donación de dinero	7401 -2020	500,00
Total gastos programables			**28 400,05**
Total gastos Programables, no autorizados y no válidos			**75 901,54**

Fuente: Comprobantes de pago entregados al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta, mediante Acta de recopilación de información a la oficina de enlace a la municipalidad distrital de San Buenaventura de 22 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021. **(Apéndices n.os 6, 7, 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, los funcionarios y servidores de la Entidad, realizaron y aprobaron las rendiciones de Caja Chica de los períodos 2019, 2020; y, de los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021 sustentando gastos por consumo de alimentos, movilidades y hospedaje sin sustentar labores a favor de la Entidad, así como comprobantes no válidos y pagos de personal entre otros por S/ 75 901,54, conforme a los hechos que se exponen a continuación:

A. Rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica de los cuales S/ 44 800,69 se sustentaron con documentos de gastos por consumo de alimentos, hospedaje y movilidades sin acreditar labores a favor de la Entidad.

De la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la Entidad, se evidencia que comprobantes de pago que sustenta las rendiciones de los fondos de Caja Chica de los períodos de 2019, 2020; y, de los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021 de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, se ha advertido gastos diarios, interdiarios y semanales

por concepto de *consumo de alimentos, hospedaje y movilidades, en los cuales no se detalla el sustento de las actividades realizadas en comisión de servicios no programados* a nombre de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura; por lo que, mediante el oficio n.° 083-2021-MPC/OCI del 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad informar las actividades realizadas en comisión de servicios fuera de la Entidad a nombre de la Municipalidad; siendo que, mediante el *Acta de Recopilación y Relevamiento de Información de 7 de mayo de 2021* **(Apéndice n.° 10)**, la señora Yaned Frida de la Cruz, Tesorera de la Entidad durante los períodos 2019 y 2020, indicó que no cuentan con el detalle de las actividades realizadas en comisión de servicio de los gastos realizados por *consumo de alimentos y hospedaje* por S/ 18 714,19 y por el concepto de *movilidades* por S/ 26 086,50, siendo un total de 44 800,69 por estos conceptos, conforme se encuentra detallado en los **Apéndices n.os 11 y 12** del presente pliego de hechos.

En dicho sentido, la utilización que se le propicio a los fondos de Caja Chica correspondiente a los años 2019, 2020; y, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021, por gastos de consumo de alimentos, hospedaje y movilidades sin acreditar labores a favor de la Entidad, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia.

B. Rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica de los cuales S/ 2 700,70 se sustentaron con documentos de gastos excedido para una Caja Chica y comprobante de pago no válido.[1]

De la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la Entidad en los comprobantes de pago que sustenta las rendiciones de los fondos de Caja Chica de los períodos de 2019, 2020; y, de los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021 de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, se ha advertido gastos por concepto de *Artículos de protección personal* en el Comprobante de Pago n.° 7198 de 5 de febrero de 2020, rendido por la Tesorera, Yaned Frida De la Cruz, sustento con un voucher de Supermercados Tottus S.A.C. por compra de panetones por el monto de S/ 1 499.70, con factura electrónica n.° F063-00012352 **(Apéndice n.° 13)** que excede el límite de gasto establecido[2] de S/ 430,00 que es el 10% de la UIT[3], para cada uno de ellos.

[1] Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobada por Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, en el Capítulo I "Disposiciones Generales" Artículo 2°.- Documentos considerados Comprobante de pago.- *Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos por Honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que pos su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera, previa por la SUNAT. (...)*

[2] *Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería "Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 de 21 de enero de 2011*
Artículo 10°.- De la Caja Chica
(...)
b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT.

[3] *Decreto Supremo n.° 380-2019-EF para el año 2020 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT es de S/ 4 300,00.*

Por otra parte, se verificó que nueve (9) comprobantes de los períodos de 2019, 2020; y, de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 no son documentos válidos aceptados como comprobantes de pago por S/ 1 201,00, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Gastos por Caja Chica sustentados con Comprobantes de Pago no válidos

N°	COMPROBANTE DE PAGO ENTIDAD			COMPROBANTES DE PAGO SUNAT						
	FECHA	N°	PROVEEDOR	DOCUMENTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC - DNI	CONCEPTO	IMPORTE
1	6/06/2019	6853	Yaned Frida De La Cruz Soto	Recibo de Egreso	-	2/01/2019	Percy Poma Velasquez	42352378	Una caja de vino para celebración aniversario del distrito de San Buenaventura.	160.00
2	2/07/2019	6903	Yaned Frida De La Cruz Soto	Recibo de Egreso	-	26/06/2019	Mercedes Velez V.	15240416	Compras de diversos productos para usos en beneficio de las comunidades del Distrito de San Buenaventura como son gaseosas, galletas y caramelos para los escolares.	130.00
3	14/08/2019	6952	Yaned Frida De La Cruz	Recibo de Egreso	-	6/08/2019	Abel Barreto C.	08647013	Compra de insumos para refrigerio de personal, inventario documental en la comunidad de San Miguel para 2 dias	135.00
4	14/08/2019	6952	Yaned Frida De La Cruz	Declaración Jurada	-	28/07/2019	Yaned Frida De La Cruz Soto	10509969	Compra de insumo de frutas (manzana, naranja y mandarina) para realizar acto civico por fiestas de 28 de julio en la capital del Distrito de San Buenaventura.	210.10
5	1/10/2019	7020	Yaned Frida De La Cruz Soto	Recibo de Egreso	-	28/09/2019	Edgar Garcia Alberca	08165392	Mantenimiento maquina fotocopiadora de la Municipalidad de San Buenaventura - Canta	50.00
6	25/10/2019	7039	Yaned Frida De La Cruz Soto	Recibo de Egreso	-	23/09/2019	Jhony Ollague Torres	15283127	Servicio de instalación de quioskos forrado para realizar feria gastronómica en el centro poblado San Buenaventura el día 23/07/2019	250.00
A - Total gastos con comprobantes no válidos, periodo 2019.										**935.10**
7	17/06/2020	7314	Yaned Frida de la Cruz Soto	Declaración Jurada	-	13/06/2020	Yaned Frida De la Cruz Soto	10509969	Por la compra de 02 mamelucos color negro y blanco para la protección por el estado de emergencia nacional sanitaria.	120.00
8	15/04/2020	7269	Yaned Frida De La Cruz Soto	Comandas	0002-004445	11/03/2020	Cubas Huamán Teofilo Cesar	10152834611	Por Consumo	70.00

ESPECIALISTA

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

Nº	COMPROBANTE DE PAGO ENTIDAD			COMPROBANTES DE PAGO SUNAT						
	FECHA	Nº	PROVEEDOR	DOCUMENTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	RUC - DNI	CONCEPTO	IMPORTE
9	14/08/2020	7390	Yaned Frida de la Cruz Soto	Nota de Venta	000981	5/07/2020	Foto e impresiones "Marquez"	10068546911	5 sellos	76.00
B - Total gastos con comprobantes no válidos, periodo 2020.										266.00
A+B Total gastos con comprobantes no válidos										1,201.10

Fuente: Comprobantes de pago entregados al Órgano de Control Institucional, mediante Acta de recopilación de información a la oficina de enlace a la municipalidad distrital de San Buenaventura de 22 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021. **(Apéndices n.os 6, 7, 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En dicho sentido, la utilización que se le propicio a los fondos de Caja Chica correspondiente a los años 2019, 2020; y, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021, por gastos excedidos para una Caja Chica y comprobantes no válidos, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia; siendo en este extremo, la conducta de los funcionarios intervinientes generadora de afectación del servicio o la función encomendada, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

C. Rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica de los cuales S/ 28 400,05 se sustentaron con documentos de gastos programables.

De la revisión y análisis a la documentación recopilada, se estima que, el Titular de la Entidad, aprobó los desembolsos del Fondo de Caja Chica de los periodos de 2019, 2020; y, de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, para pagos de personal cuya funciones entre otros era realizar *labores de limpieza y mantenimiento del palacio municipal, así como del ornato público y recojo de residuos sólidos*, por S/ 17 030,00, cabe indicar, que dichas personas a las cuales se les pago por Caja Chica, también en algunos casos fueron proveedores de la Entidad por los mismos servicios pagados por Caja Chica, verificándose dichos gastos con su respectivo requerimiento, orden de servicio, recibo por honorarios y conformidad por parte de los funcionarios a cargo **(Apéndice n.° 14)**, advirtiéndose que no son pagos de jornales de *servidores iletrados*[4]; no configurándose como *gastos no programados ni carácter de menudo y urgente* para ser pagado por Caja Chica, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 15.**

Asimismo, se aprobaron los desembolsos de los fondos de Caja Chica para pagos en atención al personal, brindándoles almuerzos a la plana administrativa de la Entidad sin estar en *alguna comisión de servicios que cumpla objetivos institucionales de la municipalidad*; no configurándose gastos *no programados ni carácter de menudo y urgente* para ser pagado por Caja Chica por el importe de S/ 7 566,70, conforme se aprecia de forma detallada los gastos mencionados en el **Apéndice n.° 16.**

[4] *Normas Generales de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980.*
NGT-06 Uso del Fondo Fijo para Caja Chica
(....)
- *Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerio, portes, movilidad y otros gastos menudos; así como el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados.*

Por otra parte, se aprobaron los desembolsos de los fondos de Caja Chica para pagos de servicios de energía eléctrica, adquisiciones de tintas, toner, arrendamiento de terreno y adquisición de combustible en los períodos 2019, 2020; y, de los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021 por S/ 3 303,35 **(Apéndice n.° 17)** y donación de dinero por S/ 500,00 no configurándose ello en gastos no programados ni carácter de menudo y urgente para ser pagado por Caja Chica.

En dicho, sentido, la utilización que se le propicio a los fondos de Caja Chica correspondiente a los años 2019, 2020; y, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021, por gastos que no se configuran como *no programable*, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia; siendo en este extremo, la conducta de los funcionarios intervinientes generadora de afectación del servicio o la función encomendada, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

2. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON DESEMBOLSOS DEL FONDO DE CAJA CHICA EN LOS PERÍODOS 2019, 2020; Y DE LOS MESES CORRESPONDIENTES A ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2021, POR "GASTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS", "HOSPEDAJE" Y "MOVILIDADES" EN DÍAS NO LABORABLES; Y GASTOS POR GASOLINA NO CONTANDO CON UNIDADES DE TRANSPORTE; NO SUSTENTANDO LABORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, POR EL IMPORTE DE S/ 6 717,18.**

La Municipalidad Distrital de San Buenaventura, mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 008-2019-ALC/ y 08-2020-A/MDSB de 31 de enero de 2019 y 24 de enero de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 3),** designó a Yaned Frida De La Cruz Soto como responsable del manejo de la Caja Chica de la Entidad para los respectivos periodos antes mencionados; de igual modo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC/MDSB de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 4),** designó a Liliam Marianela Campos Chirre como responsable para el manejo de la Caja Chica de la Entidad para el período 2021, siendo en los tres períodos el fondo fijo por cada Caja Chica a administrar, el monto máximo de S/ 3 000,00, siendo que el número de cajas chicas a emitir es hasta dos (2) veces mensuales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación en las rendiciones de los fondos de Caja Chica realizados en los periodos descritos en el párrafo anterior, se advirtió comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados fueron por gastos de consumo de alimentos y movilidades en días no laborables (sábados y domingos); y gastos por gasolina sin contar con unidades de transporte sin sustentar labores a favor de la Entidad por el importe de S/ 6 717,18, gastos conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Gastos en días no laborables y sin sustentar labores a favor de la Entidad

ENCARGADA CAJA CHICA	DESCRIPCIÓN	C/P	IMPORTE
Yaned Frida De La Cruz / Liliam Marianela Campos Chirre	Consumo de alimentos (Sábados y domingos)	2019	
		6724, 6735, 6750, 6770, 6786,6829, 6853, 6875, 6903, 6920, 6952, 6969, 6994, 7020, 7039, 7060, 7074, 7110.	2,463.80
		2020	
		7204, 7239, 7272, 7390, 7401, 7486, 7516, 7549, 7577, 7618	1,185.40
		2021	
		49, 89.	328.00
Total gastos de Caja Chica por Consumo días no laborables, sin sustentar labores.			**3,977.20**
Yaned Frida De La Cruz/Liliam Marianela Campos Chirre	Movilidades (Sábados y domingos)	2019	
		6750, 6770, 6786, 6875, 6903, 6920, 6952, 6969, 7020, 7074, 7110.	1,415.00
		2020	
		7204, 7239, 7269, 7272, 7577, 7618.	530.00
Total gastos de Caja Chica por movilidades días no laborables, sin sustentar labores			**1,945.00**
Yaned Frida De La Cruz/Liliam Marianela Campos Chirre	Gasto de Combustible Indebido	2020	
		7357, 7372, 7401, 7450, 7577, 7618.	669.98
		2021	
		40, 49.	125.00
Total gastos de Caja Chica por combustible, sin sustentar labores			**794.98**
Total gastos de Caja Chica por Consumo, movilidades y combustible, sin sustentar labores.			**6,717.18**

Fuente: Comprobantes de pago entregados al Órgano de Control Institucional, mediante Acta de recopilación de información a la oficina de enlace a la municipalidad distrital de San Buenaventura de 22 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021. **(Apéndices n.os 6, 7, 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, los funcionarios y servidores de la Entidad, realizaron y aprobaron las rendiciones de Caja Chica de los períodos 2019, 2020; y, de los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021 adjuntando comprobantes de pago de gastos por consumo de alimentos, movilidades y hospedaje sin sustentar labores a favor de la Entidad en días no laborables (Sábados y Domingos), así como adquisición de gasolina sin contar con unidades de transporte, por el importe de S/ 6 717,18, conforme a los hechos que se exponen a continuación:

A. Rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica de los cuales S/ 3 977,20 se sustentaron con documentos de gastos por "consumo de alimentos" y "hospedaje y S/ 1 945,00 por conceptos de movilidades, realizados en días no laborables sin acreditar labores a favor de la Entidad.

De la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la Entidad, en los comprobantes de pago que sustenta las rendiciones de los fondos de Caja Chica de los períodos de 2019, 2020; y, de los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021 de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, se ha advertido gastos por concepto de *consumo de alimentos y hospedaje por S/ 3 977,20 y servicio de movilidades por S/ 1 942,00*, los cuales han sido realizados los días sábados

y domingos que son días no laborables, cabe indicar, que el horario de atención de la municipalidad es de lunes a viernes de 08:00 am a 4:00 pm; Asimismo, los mencionados gastos por Caja Chica *no se detalla el sustento de las actividades realizadas en comisión de servicios no programados* a nombre de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura.

Cabe resaltar que, de la revisión y análisis a la documentación contenida en los comprobantes de pago que sustenta la utilización de los fondos de Caja Chica utilizados para pagos en atención al personal, brindándoles almuerzos a la plana administrativa; se observó que, en su mayoría dicho consumo de alimentos de realizo en la ciudad de Lima, localidad distinta a la ubicación de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura la cual pertenece a la Provincia de Canta, siendo que dichos consumos no se enmarcan en una *comisión de servicios no programada*[5], conforme se detalla los ochenta y seis (86) comprobantes de pagos (SUNAT) en los gastos por consumo y hospedaje, de las cuales 71 son gastos realizados en la ciudad de Lima y 15 en la provincia de Canta, por S/ 3 977,20 **(Apéndice n.° 18)** y servicio de movilidades realizados desde la ciudad de Lima a la provincia de Canta o de destino la ciudad de Lima, distinto a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, por S/ 1 945,00 **(Apéndice n.° 19).**

En dicho, sentido, la utilización que se le propicio a los fondos de Caja Chica correspondiente a los años 2019, 2020; y, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021, por gastos de movilidades en días no laborables sin acreditar labores a favor de la Entidad, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia; siendo en este extremo, la conducta de los funcionarios intervinientes generadora de afectación del servicio o la función encomendada, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

B. Rendiciones del Fondo Fijo de Caja Chica de los cuales S/ 794,98 se sustentaron con documentos de gastos por "adquisición de gasolina" sin contar con unidades de transporte.

De la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la Entidad, se evidencia que comprobantes de pago que sustenta las rendiciones de los fondos de Caja Chica de los períodos de 2020; y, de los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021 de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, se ha advertido gastos por concepto de *adquisición de gasolina por 15 comprobantes de pago (Boleta y Facturas electrónicas) por S/ 794,98* ***(Apéndice n.° 20)***, cabe indicar, con oficio n.° 057-2021/AL/MDH de 21 de abril de 2021, la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, a requerimiento del Órgano de Control Institucional, informó lo siguiente:

[5] *Lo cual se revela desde el Acta de Recopilación y Relevamiento de Información de 7 de mayo de 2021, donde la señora Yaned Frida de la Cruz, Tesorera de la entidad durante los periodos 2019 y 2020, indicó que no cuentan con el detalle de las actividades realizadas en comisión de servicio de los gastos realizados por consumo de alimentos, movilidades y hospedaje.*

"(...)

3. En relación a las unidades de transporte de la Entidad:

N°	Descripción	Marca	Modelo	Placa
01	Trimoto - Carga	Yansumi	YS300R5CP-P	EW-6793

(...)"

De lo informado por la Entidad, indica que solo cuenta con una unidad de transporte de Trimoto-Carga, adquirido recién el 30 de octubre de 2020 mediante Comprobante de pago de la Entidad n.° 7515, Orden de Compra n.° 1968 y factura electrónica n.° F002-0001126 por S/ 13 000 (Trece mil soles) **(Apéndice n.° 21)**, cuando ya se habían hechos gastos para adquirir gasolina, antes de la mencionada compra sin sustentar labores a favor de la Entidad.

Cabe indicar, mediante oficio n.° 005-2021-MPC/OCI-SCE-001 de 16 de julio de 2021, la Comisión de Control solicitó a la Entidad, información relacionada al motivo y uso de la adquisición de gasolina y aceite para carro a nombre de la Entidad en los períodos en cuestión, no teniendo respuesta hasta la fecha.

Por otro lado, en los documentos que sustentan gastos por Caja Chica, se ha verificado gastos por gasolina en las cuales han sido beneficiados terceras personas y un servidor de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Gastos por gasolina en beneficio de terceras personas y servidor de la Entidad

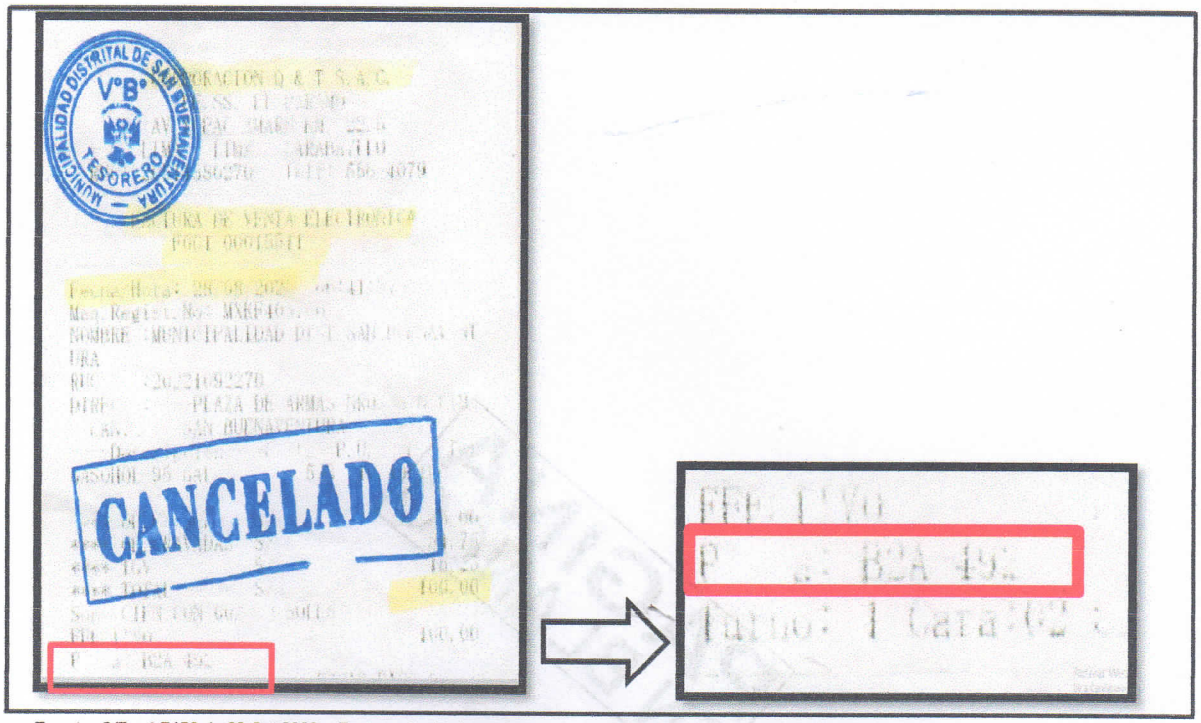
N°	COMPROBANTE DE PAGO ENTIDAD			COMPROBANTES DE PAGO SUNAT						
	FECHA	N°	PROVEEDOR	DOCUMENTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC - DNI	CONCEPTO	IMPORTE
1	29/09/2020	7450	Yaned Frida De la Cruz Soto	Factura electronica	F001-00015511	28/08/2020	Corporación Q & T S.A.C.	20514380270	Gasolina de 95 placa B2A 492	100.00
2	2/03/2021	40	Campos Chirre Liliam Marianela	Factura electronica	F032-0018590	23/01/2021	Grifo Dennis SAC	20109980855	Efitec 90 Placa B9X500	40.00
3	13/03/2021	49	Campos Chirre Liliam Marianela	Factura electronica	F032-0018652	28/01/2021	Grifo Dennis SAC	20109980855	Efitec 90 Placa B9X500	50.00
Total										190,00

Fuente: Comprobantes de pago entregados al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta, mediante Acta de recopilación de información a la oficina de enlace a la municipalidad distrital de San Buenaventura de 22 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021. **(Apéndices n.°6, 7, 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, se advierte que dos unidades de transporte fueron beneficiadas con la compra de gasolina por gastos de Fondo de Caja Chica de la Entidad, el cual se detalla de la siguiente forma:

Unidad de Transporte de Placa B2A 492

Imagen n.° 1



Fuente: C/P n.° 7450 de 29.Set.2020 – Factura electrónica
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión de la propiedad vehicular en SUNARP, se ha verificado que la unidad de transporte se encuentra a nombre de Guillen Vivanco de Harman, Nora Beatriz y Harman Mallma, Jesús Luís, este último es servidor de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura con contrato de locación de servicios de asesor legal externo[6], conforme se aprecia en la siguiente imagen:

ESPECIALISTA

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

[6] Contrato de Servicios No Personales del señor Jesús Luis Harman Mallma de 15 de julio de 2020.**(Apéndice n.° 22)**

Imagen n.° 2



Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO:

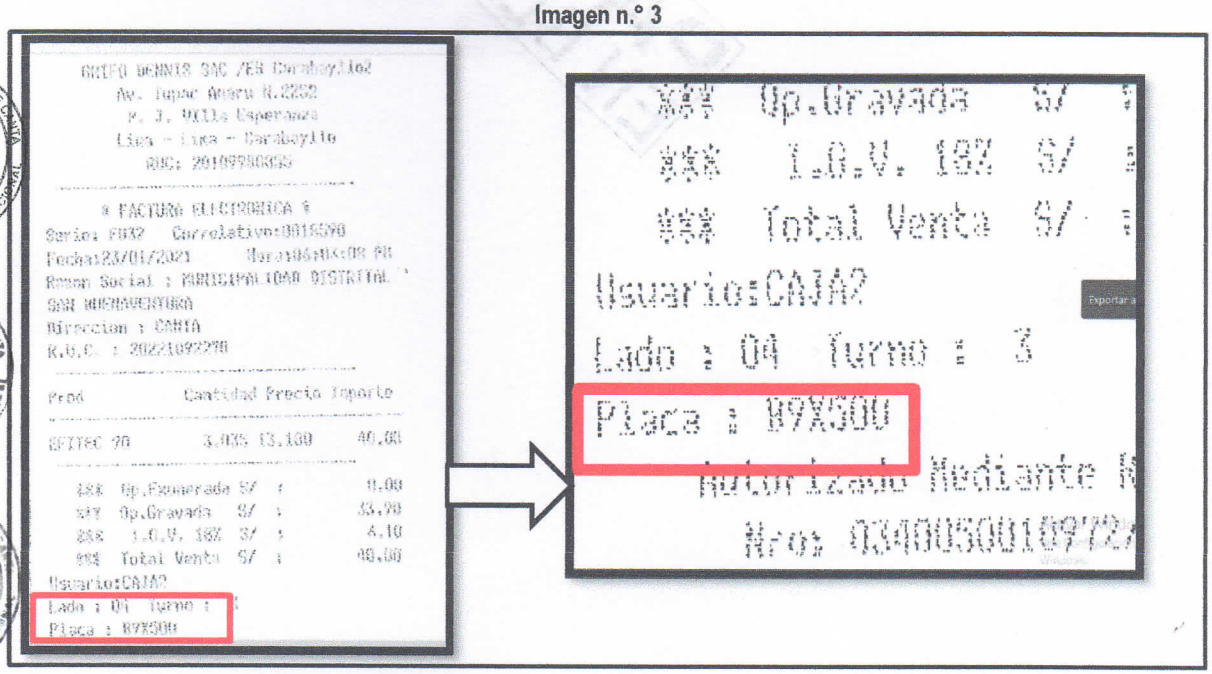
N° PLACA:	B2A492
N° SERIE:	1J4GR48K95C614496
N° VIN:	1J4GR48K95C614496
N° MOTOR:	1J4GR48K95C614496
COLOR:	NEGRO
MARCA:	JEEP
MODELO:	GRAND CHEROKEE
PLACA VIGENTE:	B2A492
PLACA ANTERIOR:	ROX160
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

PROPIETARIO(S):
GUILLEN VIVANCO DE HARMAN, NORA BEATRIZ
HARMAN MALLMA, JESUS LUIS

Fuente: https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/
Elaborado por: Comisión de Control.

Unidad de Transporte de Placa B9X 500

Imagen n.° 3



GRIFO WONNIS SAC /ES Carabayllo
Av. Tupac Amaru N.2252
P. J. Villa Esperanza
Lima - Lima - Carabayllo
RUC: 20109780025

FACTURA ELECTRONICA
Serie: F002 Correlativo:0015090
Fecha:23/01/2021 Hora:06:41:08 PM
Razon Social : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN BUENAVENTURA
Direccion : CANTA
R.U.C. : 20221092270

Prod	Cantidad	Precio	Importe
DIESEL B5	3.035	13.180	40.00

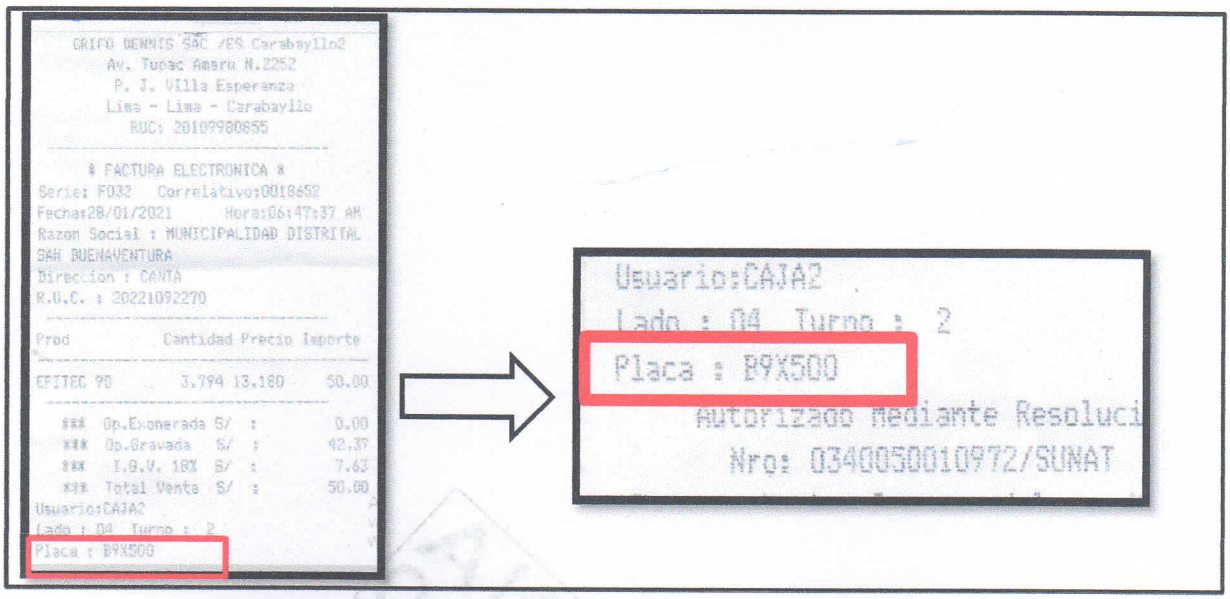
***	Op.Exonerada S/ :	0.00
***	Op.Gravada S/ :	33.90
***	I.G.V. 18% S/ :	6.10
***	Total Venta S/ :	40.00

Usuario:CAJA2
Lado : 04 Turno : 3
Placa : B9X500

*** Op.Gravada S/ :
*** I.G.V. 18% S/ :
*** Total Venta S/ :
Usuario:CAJA2
Exportar a
Lado : 04 Turno : 3
Placa : B9X500
Autorizado Mediante N
Nro: 034005001097

Fuente: C/P n.° 40 de 2.Mar.2021 – Factura electrónica
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 4



Fuente: C/P n.° 49 de 13.Mar.2021 – Factura electrónica
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión de la propiedad vehicular en SUNARP, se ha verificado que la unidad de transporte se encuentra a nombre de Roque Bejerano, Celia Maribel, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5



Fuente: https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/
Elaborado por: Comisión de Control.

ESPECIALISTA

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

Cabe indicar, que la mencionada señora ha sido proveedora de la Entidad, que fue pagada por sus servicios por el Fondo de Caja Chica, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Proveedora de la Entidad beneficiada por gastos de gasolina por el fondo de Caja Chica

ITEM	RECIBO DE EGRESO						
	DOCUMENTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC - DNI	CONCEPTO	IMPORTE
1	Recibo de egreso	-	17/11/2020	Celia Roque Bejerano	15283235	Atención con alimentos al personal administrativo e invitados a la inauguración del moto carguero que se utilizará en el recojo de residuos sólidos.	180.00
3	Recibo de egreso	-	17/11/2020	Celia Roque Bejerano	15283235	Atención de alimentos a las autoridades comunales del distrito de San Buenaventura y personal administrativo en reunión con el comité de vigilancia del presupuesto participativo 2020 en audiencia con las autoridades municipales y personal técnico día 16.11.2020	280.00
3	Recibo de egreso	-	21/12/2020	Celia M. Roque Bejarano	15283235	Atención con alimentos a la plana administrativa y concejo municipal en la reunión de sesión de concejo extraordinario en el Palacio Municipal.	80.00
4	Recibo de egreso	-	15/12/2020	Celia M. Roque Bejarano	15283235	Atención con alimentos al personal administrativo y dirigentes comunales conjuntamente con integrantes de las autoridades de las JASS	150.00
5	Recibo de Egreso	-	4/01/2021	Celia Roque Bejarano	15283235	Atención con alimentos en el salón municipal a la plana administrativa y concejo Municipal el día 29 de diciembre con motivo de reunión para cerrar el año fiscal 2020.	120.00
Total							**810.00**

Fuente: Comprobantes de pago entregados al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta, mediante Acta de recopilación de información a la oficina de enlace a la municipalidad distrital de San Buenaventura de 22 de febrero de 2021 y 28 de mayo de 2021. **(Apéndices n.os 6, 7, 8)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En dicho, sentido, la utilización que se le propicio a los fondos de Caja Chica correspondiente a los años 2019, 2020; y, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021, por adquisición de gasolina sin sustentar que fue en beneficio de la Entidad, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, lo cual afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia; siendo en este extremo, la conducta de los funcionarios intervinientes generadora de afectación del servicio o la función encomendada, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

De los hechos antes mencionados en los numerales 1 y 2; y conforme a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15 de 6 de mayo de 1980, el objetivo del Fondo Fijo para Caja Chica es racionalizar el uso de dinero en efectivo, especificándose que se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes; y, excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas.

Asimismo, concordante a lo dispuesto en la citada normativa, es de atención lo determinado en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77-15, vigente desde el 21 de enero de 2011, se prevé que, *la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga a sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, responsable único de su administración.*

Al respecto, las Normas Generales de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, prevé que, para el *USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA*, lo siguiente: *"Para recibir nuevos fondos en efectivo se rendirá cuenta documentada de la utilización por lo menos, de la penúltima entrega a la Dirección General de Administración u Oficina que haga sus veces (...)".*

En dicho sentido, es de precisar que, la Municipalidad Distrital de San Buenaventura no cuenta con Dirección General de Administración, siendo que, la rendición de los fondos de Caja Chica deberá presentarse ante la dependencia de máxima autoridad en la Entidad, lo cual se configura en la *Gerencia Municipal*[7], *la cual ocupa el más alto nivel administrativo de la Municipalidad.*

Asimismo, es de especificar que, para los años 2019 y 2021, en la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, no se designó funcionario a cargo de la Gerencia Municipal, por lo cual las rendiciones de Caja Chica correspondiente a los años 2019 y 2021, fueron presentadas ante la Alcaldía de la citada Entidad.

Cabe indicar que, para el año 2020 se designó como Gerente Municipal a Stephanie Isabel Arredondo Bueno, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 01-2020-A/MDSB de 2 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2020 y al señor Royert Portella Vidal en el cargo de Gerente Municipal del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 03-2020-MDSB de 2 de enero de 2021.

Desde lo expuesto, de la revisión y análisis de la documentación correspondiente a las rendiciones de los fondos de Caja Chica correspondientes al período 2020 y 2021, se revela que el *procedimiento administrativo de rendición de los fondos de Caja Chica* no fue realizado de acuerdo a la normativa expuesta, toda vez que, el personal designado[8] del manejo de los Fondos de Caja Chica para el año 2020 y 2021,

[7] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 048-2017-MDSB de 29 de septiembre de 2017.*** *"**Artículo 12°.** - La Gerencia Municipal ocupa el más alto nivel administrativo de la Municipalidad (...)*

[8] *Yaned Frida de la Cruz responsable del manejo de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura para el período 2020 y Liliam Campos Chirre para el período 2021.*

debió derivar las referidas rendiciones al área de mayor nivel administrativo de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, para el control respectivo y posterior aprobación de las rendiciones de los Fondos de Caja Chica, siendo esta la Gerencia Municipal y/o Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, en el periodo correspondiente a su labor; por lo que, el *procedimiento administrativo de rendición de fondos de Caja Chica* fue omitido por la *responsable del manejo de la Caja Chica*, así como por la Gerencia Municipal[9] de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, *dependencia que ocupa el más alto nivel administrativo de la Municipalidad y es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad*, lo cual se encuentra determinado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad.[10]

Desde lo determinado en las funciones generales y específicas de la Gerencia Municipal aplicables para el presente hecho expuesto, se revela que la citada dependencia inobservo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en lo correspondiente al *procedimiento administrativo de rendición de fondos de Caja Chica*; asimismo de la documentación revisada y analizada se revela que el Titular de la Entidad aprobó los desembolsos de los fondos de Caja Chica para pagos que financiaban almuerzos, menús y movilidades diarias, interdiarias y semanales, así como gastos programables con los fondos de Caja Chica por S/ 75 901,81; no obstante, de acuerdo a la normativa de la materia, dicho fondo solo debe utilizarse *para comisiones de servicio no programada*, asimismo dichos gastos *no constituían gastos de refrigerio ni configuraban gastos de carácter menudo y urgente*, toda vez que no justificaban ni estaban autorizados y sustentados por una comisión de servicios para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad; hecho que es corroborado mediante el Acta de recopilación y relevamiento de información de 7 de mayo de 2021 ***(Apéndice n.° 10)***, donde se solicitó a la Entidad el sustento de los gastos mencionados en el párrafo precedente.

[9] *Es de precisar que, durante el periodo de 2020, la Gerencia Municipal estuvo a cargo de Stephanie Isabel Arredondo Bueno, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 01-2020-A/MDSB de 2 de enero de 2020.*

[10] ***Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N.° 048-2017-MDSB de 29 de septiembre de 2017.***
(...)
Artículo 12°. - La Gerencia Municipal ocupa el más alto nivel administrativo de la Municipalidad y es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de los órganos internos de la Municipalidad, así como de ejercer las funciones administrativas y ejecutivas que el Alcalde delegue.
***Artículo 13°.** - Funciones Específicas:*
*Son funciones de la **Gerencia Municipal**, las siguientes:*
a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad y la prestación de los servicios públicos locales y los proyectos de desarrollo local.
b) Evaluar, controlar y supervisar la Gestión Administrativa, Financiera, Presupuestaria, Económica y Patrimonial de los órganos de la Municipalidad
(...)
*e) Proponer y orientar el fortalecimiento de la institución y el establecimiento de condiciones de estabilidad normativa administrativa y tributaria municipal, **así como asegurar que los fondos de la Institución sean ejecutados con racionalidad. Eficacia, eficiencia y de conformidad con las normas vigentes.***

(...)
i) Realizar el seguimiento y cumplimiento de las Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

Cabe indicar, que la Comisión de auditoría, requirió el detalle de las actividades realizadas a nombre de la Entidad por los gastos de *Consumo de alimentos, movilidades y hospedaje* del período 2020, mediante el oficio n.° 083-2021-MPC/OCI de 23 de abril, en la cual la señora Yaned Frida De La Cruz, Ex Tesorera y encargada de la Caja Chica del período 2020, quien actualmente es la encargada del Departamento de Desarrollo Económico Social para el período 2021 en la Entidad, mediante el Acta de Recopilación y Relevamiento de Información de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10),** manifestó lo siguiente:

"(...) no cuentan con el detalle de las actividades realizadas en comisión de servicio de los gastos realizados por "consumo de alimentos", "movilidades" y "hospedaje (...)

Asimismo, mediante oficio n.° 006-2021-MPC/OCI-SCE-001 de 16 de julio de 2021, se solicitó a la Entidad, informar a la Comisión de Control las actividades realizadas en beneficio de la Entidad fuera del ámbito geográfico de la provincia de Canta, concerniente a los gastos por Caja Chica de "Consumo de alimentos" y "movilidades" de las rendiciones de Caja Chica de los períodos 2019 y enero, febrero, marzo y abril del período 2021, no teniendo respuesta a la fecha de dicho requerimiento.

Por otro lado, de la revisión a los comprobantes de pago de rendiciones de Caja Chica, se ha advertido rendiciones con comprobantes de pago –SUNAT (Facturas, Boletas y Tickets); y, recibos de egresos con fecha posteriores a la rendición de la fecha de la Caja Chica aprobada, como es el caso de la apertura de Caja Chica, según Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A/MDSB de 24 de enero de 2020, que fue rendido con el comprobante de pago Entidad n.° 7198 de 5 de febrero de 2020, y sustenta los gastos con documentos del mes de diciembre de 2020, conforme se detalla en el **apéndice n.° 23.**

Finalmente, en virtud al análisis realizado a la documentación detallada en las rendiciones de los fondos de Caja Chica realizados a los períodos 2019, 2020; y, de los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021 de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, se ha determinado que, las Tesoreras de la Entidad realizaron las rendiciones de los fondos de Caja Chica de los mencionados períodos, las cuales fueron aprobadas, autorizándose el reembolso de Caja Chica por el Titular de la Entidad; habiéndose adjuntando en dichas rendiciones las facturas, boletas de venta y tickets de gastos que financiaban almuerzos, menús, y movilidades diarias, interdiarias y semanales de los fondos de Caja Chica por S/ 75 901,54, pese a que dichos gastos y otros como pago a personal y servicios son por *comisiones programables*, en tanto dicho *fondo solo debe utilizarse para comisiones de servicio no programadas y no constituían gastos de refrigerio ni configuraban gastos de carácter menudo y urgente*, toda vez que no justifican ni estaban autorizados y sustentados por una comisión de servicio para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad.

En consecuencia, se estima que, los funcionarios intervinientes en el manejo, rendición y reembolsos de los fondos de Caja Chica, al destinar dichos fondos a fines no determinados en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería; y, disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, en lo correspondiente para los fondos de Caja Chica, no se observó la correcta administración de los fondos públicos; así como, lo consignado en el principio de legalidad presupuestal[11] *entendido como*

[11] *Manuel Abanto Vásquez, Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano. Lima: Palestra, 2003, página 381.*

la disciplina y racionalidad funcional del servicio o, como criterio rector en las asignaciones y disposiciones del dinero y bienes públicos[12].

En dicho sentido, la utilización que se le propicio a los fondos de Caja Chica correspondiente a los años 2019, 2020; y, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del periodo 2021, no responde a una ejecución ordenada del gasto público, ya que se utilizaron los Fondos de Caja Chica, para actividades no acorde contempladas en la citada normativa, lo cual incide en el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, en el sentido de procurar que la ejecución del patrimonio estatal alcance los fines propuestos por la Administración Pública, la cual puede verse afectada cuando se da un destino distinto a dichos fondos, siendo en este extremo, la conducta de los funcionarios intervinientes generadora de afectación del servicio o la función encomendada, lo cual incide en el adecuado funcionamiento de la Administración Pública.

Bajo lo precisado, es de atención lo establecido en las Normas Generales de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77.15 de 6 de mayo de 1980, aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería[13], entre ellas la NGT-06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica, donde indica lo siguiente:

"Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerio, portes, movilidad y otros gastos menudos, así como el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados".

Los hechos expuestos constituirían la transgresión de la siguiente normativa:

- ***Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución n.° 002-2007-EF-77.15,*** *vigente desde el 15 de enero de 2007.*

"Artículo 35.- Fondo para Pagos en Efectivo
35.1 El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.
(...)

Artículo 37.- Fondo Fijo para Caja Chica
Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva."

[12] *Fidel Rojas Vargas, Manual operativo de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos. Lima: Nomos y Thesis 2016, página 265.*

[13] ***Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007.***
Artículo n.° 37.- *Fondo Fijo para Caja Chica. -*
(...) Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo Para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

- ***Ley n.° 30225, Normas Generales de Tesorería, aprobado con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15,*** *vigente desde el 6 de mayo de 1980.*

 "NGT – 06 Uso del Fondo para Caja Chica
 (...)
 - *Los gastos deben ser sustentados mediante los documentos de pago, debidamente autorizados, por los cuales se haya entregado dinero en efectivo.*
 - *Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos, así como el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados.*

 (...)"

- ***Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77-15,*** *vigente desde el 21 de enero de 2011.*

 "Artículo 10.- De la Caja Chica
 10.1 *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.*

 (...)
 10.4 *Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a los dispuesto en el presente artículo.*
 (...)
 b. El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.
 (...)"

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411,** publicada el 8 de diciembre de 2004, con vigencia desde el 1 de enero de 2005.

 "Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
 Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad."

 "Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
 Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,** de 22 de noviembre de 2019.

 "Artículo 5.- Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- **Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT,** publicado el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, **texto actualizado con Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT** de 30 de noviembre de 2019.
 "(...)
 Capítulo I
 Disposiciones Generales
 Artículo 1.- Definición de comprobante de pago
 El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (...)

 Artículo 2.- Documentos considerados comprobantes de pago
 Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisito mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:
 a) Facturas.
 b) Recibos por honorarios
 c) Boletas de venta.
 d) Liquidaciones de compra.
 e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
 f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
 g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
 h) Comprobantes de Operaciones – Ley N.° 29972.
 i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.
 j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Es resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.
 k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

l) *Comprobante de empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica.*

Los hechos antes descritos, respecto a las rendiciones de los fondos de Caja Chica con sustento que no configuraban gastos de refrigerio ni de carácter menudo y urgente, así como no programados por S/ 75 901,54; y gastos por consumo de alimentos gastos y gasolina sin sustentar labores a favor de la Entidad por S/ 6 432,70, afecta el correcto uso del Fondo de Caja Chica, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia.

Los hechos expuestos, fueron generados debido al accionar negligente por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad encargados de la administración de los fondos de Caja Chica, toda vez que, dicho fondo fue utilizado para gastos que no se *configuraban de carácter menudo y urgente*, o de *finalidad y características no programables a favor de la Entidad*; siendo que, la documentación que sustenta dichos gastos y su rendición no se encuentran acorde a lo contemplado en la normativa aplicable, afectando la transparencia y legalidad con los que deben regirse el gasto público.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 24)** del informe de Control Específico, no presentando documentación de sustento.

El Titular de la entidad, David Ysmael Vento Ramos desde el 2 de enero de 2019 a la fecha presentó sus comentarios y aclaraciones a la comisión de control.

Asimismo, Stephanie Isabel Arredondo Bueno y Royerth Portella Vidal ambos casos en condición de Gerente Municipal durante el período de 2 de enero al 31 de octubre de 2020 y 1 de enero al 28 de febrero de 2021, respectivamente en la Municipalidad Provincial de Canta", presentaron sus comentarios o aclaraciones a la comisión de control.

Así también, Marianela Campos Chirre en su condición de Tesorera durante el período 2 de enero a la fecha presentó sus comentarios y aclaraciones a la comisión de control.

Por otra parte, Yaned Frida De La Cruz en su condición de Tesorera durante el período de 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2020, no remitió sus comentarios y aclaraciones pese a ser comunicado mediante casilla electrónica el 6 de agosto de 2021.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 24)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

David Ysmael Vento Ramos, Identificado con DNI n.° 10402237, período del 2 de enero de 2021 a la actualidad elegido por mandato popular y credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial Huaral de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 1)**, presentó sus comentarios a través Informe de descargo al pliego de hechos sin número recibido el 13 de agosto de 2021, sin adjuntar documentos.

Por haber aprobado y autorizado los desembolsos y rendiciones de los fondos de Caja Chica que fueron sustentadas con facturas, boletas de venta y tickes de gastos que financiaban almuerzos, menús y movilidades diarias, interdiarias y semanales, pese a que dichos gastos como pago a personal y servicios *públicos son gastos programables y no configuraban gastos de carácter menudo y urgente y/o no* programados, debido a que no justificaban ni estaban sustentados las labores a realizarse para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia.

En consecuencia, el señor David Ysmael Vento Ramos, en el desempeño de sus funciones, transgredió lo establecido en los artículos 35° y 37° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, NGT-06 Uso del fondo fijo para Caja Chica de las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, numerales 10.1 y 10.4, así como lo contemplado en el literal b) del artículo 10° de las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77-15, artículos X y 10° concerniente a la *Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos* y *Finalidad de los Fondos Públicos* previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411, así como los artículos 5 referente al *Control del gasto público* establecido en la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, así también el artículo n.° 5 Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, artículos 1° y 2° de las Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicado el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, texto actualizado con Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT de 30 de noviembre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor David Ysmael Vento Ramos, en virtud de las acciones realizadas como Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Liliam Marianela Campos Chirre, Identificado con DNI n.° 10509969, período del 2 de enero de 2021 a la actualidad por locación de servicios y Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC/MDSB de22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 1)**, presentó sus comentarios a través de la Carta n.° 001-2021/LCCH recibido el 13 de agosto de 2021, sin adjuntar documentos.

Por haber realizado las rendiciones de los fondos de Caja Chica que fueron sustentadas con facturas, boletas de venta y tickets de gastos que financiaban almuerzos, menús y movilidades diarias, interdiarias y semanales; pese a que, dichos gastos se configuraban como programables y no configuraban gastos de carácter menudo y urgente y/o no programados, debido a que no justificaban ni estaban sustentados las labores a realizarse para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia.

En consecuencia, la señorita Liliam Marianela Campos Chirre, desempeño de sus funciones, transgredió lo establecido en los artículos 35° y 37° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, NGT-06 Uso del fondo fijo para Caja Chica de las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, numerales 10.1 y 10.4, así como lo contemplado en el literal b) del artículo 10° de las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77-15, artículos X y 10° concerniente a la *Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos* y *Finalidad de los Fondos Públicos* previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411, así como los artículos 5 referente al *Control del gasto público* establecido en la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, así también el artículo n.° 5 Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, artículos 1° y 2° de las Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicado el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, texto actualizado con Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT de 30 de noviembre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados la señorita Liliam Marianela Campos Chirre, en virtud de las acciones realizadas como Responsable Titular para el manejo de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura para el período 2021, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Yaned Frida De La Cruz Soto, Identificado con DNI n.° 10509969, período del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y designado como encargada de Caja Chica con Resolución de Alcaldía n.° 0008-2019-ALC de 31 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía 08-2020-A/MDSB de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 1)**, quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Por haber realizado las rendiciones de los fondos de Caja Chica que fueron sustentadas con facturas, boletas de venta y tickets de gastos que financiaban almuerzos, menús y movilidades diarias, interdiarias y semanales; pese a que, dichos gastos se configuraban como programables y no configuraban gastos de carácter menudo y urgente y/o no programados, debido a que no justificaban ni estaban sustentados las labores a realizarse para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia.

En consecuencia, con su accionar transgredió lo establecido en los artículos 35° 37° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, NGT-06 Uso del Fondo para Caja Chica de la ley n.° 30225, Normas Generales de Tesorería, numeral 10.1 y literal b del numeral 10.4 del artículo 10 de las Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411, artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, artículos 1° y 2° de las Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Liliam Marianela Campos Chirre, se ha determinado que el específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura la presunta responsabilidad administrativa.

Royerth Portella Vidal, Identificado con DNI n.° 71970896, período del 2 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021 bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios **(Apéndice n.° 1)**, presentó sus comentarios a través del Informe n.° 001-2021-RPV recibido el 13 de agosto de 2021, sin adjuntar documentos.

Por no controlar ni aprobar las rendiciones de caja chica, por lo que inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia.

En consecuencia, el señor Royerth Portella Vidal, en el desempeño de sus funciones, transgredió lo establecido en los artículos 35° y 37° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, NGT-06 Uso del fondo fijo para Caja Chica de las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, numerales 10.1 y 10.4, así como lo contemplado en el literal b) del artículo 10° de las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77-15, artículos X y 10° concerniente a la *Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos* y *Finalidad de los Fondos Públicos* previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411, así como los artículos 5 referente al *Control del gasto público* establecido en la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019,

Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, así también el artículo n.° 5 Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, artículos 1° y 2° de las Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicado el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, texto actualizado con Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT de 30 de noviembre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor Royerth Portella Vidal, en virtud de las acciones realizadas como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, en el período comprendido desde el 2 de enero al 2 de marzo de 2021, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.
comentarios formulados por Royerh Portella Vidal, se ha determinado que el específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura la presunta responsabilidad administrativa.

Stephanie Isabel Arredondo Bueno, Identificado con DNI n.° 77566794, período del 2 de enero de 2020 al 31 de octubre de 2020 bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios **(Apéndice n.° 1)**, presentó sus comentarios a través del Oficio S/N-2021-SIAB recibido el 13 de agosto de 2021, sin adjuntar documentos.

Por no controlar ni aprobar las rendiciones de caja chica, inobservando la correcta ejecución del gasto público, toda vez que se ha utilizado los fondos de Caja Chica, para actividades no contempladas en la normativa de la materia, que incide en el correcto funcionamiento de la Administración Pública, afectando la finalidad pública del patrimonio estatal, y el control del gasto público orientado a resultados con eficiencia y eficacia.

En consecuencia, por la señorita Stephanie Isabel Arredondo Bueno, en el ejercicio de sus funciones, transgredió lo establecido en los artículos 35° y 37° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, NGT-06 Uso del fondo fijo para Caja Chica de las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 026-80-EF/77-15, numerales 10.1 y 10.4, así como lo contemplado en el literal b) del artículo 10° de las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77-15, artículos X y 10° concerniente a la *Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos* y *Finalidad de los Fondos Públicos* previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411, así como los artículos 5 referente al *Control del gasto público* establecido en la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, así también el artículo n.° 5 Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, artículos 1° y 2° de las Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT,

publicado el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, texto actualizado con Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT de 30 de noviembre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados la señorita Stephanie Isabel Arredondo Bueno, en virtud de las acciones realizadas como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, en el período comprendido desde el 2 de enero al 31 de octubre de 2020, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa "durante los años 2019, 2020, y los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021, efectuó desembolsos y rendiciones de los fondos de Caja Chica, a cargo de las Tesoreras, que fueron aprobados, autorizando el reembolso de Caja Chica por del Titular de la Entidad; siendo que, en dichas rendiciones fueron sustentadas con facturas, boletas de venta y tickets de gastos que financiaban almuerzos, menús, y movilidades diarias, interdiarias y semanales de los fondos de Caja Chica por S/ 75 901,54, pese a que dichos gastos y otros como pago a personal y servicios públicos son gastos programables; en tanto dicho *fondo solo debe utilizarse para comisiones de servicios no programadas y no constituían gastos de refrigerio ni configuraban gastos de carácter menudo y urgente*, toda vez que no justificaban ni estaban autorizados y sustentados las labores a realizarse para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad; Asimismo, de la revisión y análisis realizado a la documentación en las rendiciones de los fondos de Caja Chica en los periodos descritos en el párrafo anterior, se advirtió comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados fueron por gastos de consumo de alimentos y movilidades en días no laborables; y gastos por adquisición de gasolina sin contar con unidades de transporte, no sustentando labores a favor de la Entidad por el importe de S/ 6 432,70," están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1."**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de San Buenaventura, se formula la conclusión siguiente:

La Municipalidad Distrital de San Buenaventura, durante los años 2019, 2020, y los meses correspondientes a enero, febrero, marzo y abril de 2021, efectuó desembolsos y rendiciones de los fondos de Caja Chica, a cargo de las Tesoreras, que fueron aprobados, autorizando el reembolso de Caja Chica por del Titular de la Entidad; siendo que, en dichas rendiciones fueron sustentadas con facturas, boletas de venta y tickets de gastos que financiaban almuerzos, menús, y movilidades diarias, interdiarias y semanales de los fondos de

Caja Chica por S/ 75 901,54, pese a que dichos gastos y otros como pago a personal y servicios públicos son gastos programables; en tanto dicho *fondo solo debe utilizarse para comisiones de servicios no programadas y no constituían gastos de refrigerio ni configuraban gastos de carácter menudo y urgente,* toda vez que no justificaban ni estaban autorizados y sustentados las labores a realizarse para cumplir objetivos institucionales a favor de la Entidad.

Asimismo, de la revisión y análisis realizado a la documentación en las rendiciones de los fondos de Caja Chica en los periodos descritos en el párrafo anterior, se advirtió comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados fueron por consumo de alimentos y movilidades en días no laborables; y gastos por adquisición de gasolina sin contar con unidades de transporte, no sustentando labores a favor de la Entidad por el importe de S/ 6 432,70.

Los hechos descritos transgredieron los artículos 35° 37° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, NGT-06 Uso del Fondo para Caja Chica de la ley n.° 30225, Normas Generales de Tesorería, numeral 10.1 y literal b del numeral 10.4 del artículo 10 de las Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto n.° 28411, artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, artículos 1° y 2° de las Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Los hechos antes mencionados originaron que la Entidad a través de los funcionarios y servidores intervinientes en las rendiciones y reembolsos de los fondos de Caja Chica, sustentaron con gastos que no configuraban una finalidad y característica de no programados en la Entidad; siendo que, la documentación que sustenta dichos gastos y su rendición no se encuentran acorde a lo contemplado en la normativa aplicable, afectando el correcto uso del fondos de Caja Chica y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan en relación a funcionarios de la entidad aprobaron rendiciones del fondo fijo de Caja Chica en los períodos 2019, 2020; y enero a abril de 2021, por "Gastos de alimentos y bebidas"; y "movilidades" que no configuraban gastos de carácter menudo y urgente, así como no programados por S/ 75 901,54; asimismo, rindieron gastos por consumo de alimentos y movilidades en días no laborables; y gastos por gasolina sin sustentar labores a favor de la entidad, por el importe de S/ 6 432,70 afectando el correcto funcionamiento de las administración pública y correcto uso de los fondos públicos.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Fotocopia fedateada de Resoluciones de Alcaldía n.°s 008-2019-ALC/ y 08-2020-A/MDSB de 31 de enero de 2019 y 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC/MDSB de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada de Acta de Recopilación de información de 22 de febrero y de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago de rendiciones de caja chica del período 2019 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago de rendiciones de caja chica del período 2020 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago de rendiciones de caja chica del período 2021 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de oficio n.° 083-2021-MPC/OCI del 23 de abril de 2021.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada Acta de Recopilación y Relevamiento de Información de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 11: Gastos realizados por *consumo de alimentos y hospedaje* por S/ 18 714,19.

Apéndice n.° 12: Gastos realizados por concepto de *movilidades* por S/ 26 086,50.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de voucher de Supermercados Tottus S.A.C. por compra de panetones por el monto de S/ 1 499.70, con factura electrónica n.° F063-00012352.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de comprobante de Pago de personal cuya funciones entre otros era realizar labores de limpieza y mantenimiento del palacio municipal, así como del ornato público y recojo de residuos sólidos.

Apéndice n.° 15: Gastos por Caja Chica para sustentar gastos por pagos a personal por S/ 17 030,00.

Apéndice n.° 16: Gastos por Caja Chica para sustentar gastos por Atención al Personal por S/ 7 566,70.

Apéndice n.° 17: Gastos por Caja Chica para sustentar otros gastos que no configuraban no programados por S/ 3 302,35.

Apéndice n.° 18: Gastos por Caja Chica para sustentar gastos por "Consumo de alimentos y Hospedaje" en días no laborables por S/ 3 977,20.

Apéndice n.° 19: Gastos por Caja Chica para sustentar gastos por "movilidad" en días no laborables S/ 1 945,00.

Apéndice n.° 20: Gastos por Caja Chica para sustentar gastos por "adquisición de gasolina" sin tener unidades de transporte por S/ 794,98.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del Comprobante de pago de la Entidad n.° 7515, Orden de Compra n.° 1968 y factura electrónica n.° F002-0001126 por S/ 13 000.
Apéndice n.° 22: Fotocopia simple de Contrato del locador de servicios Harman Mallma Jesús Luís.

Apéndice n.° 23: Relación de documentos de la rendición del Comprobante de pago n.° 7198-2020.
Apéndice n.° 24: Cédula de comunicación en copia simple, comentarios o aclaraciones fedateados presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2017-MDSB.

Canta, 25 de agosto de 2021

Alan Yopán Chavez
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos Ibarra Kong
Jefe de la Comisión de Control

María del Carmen Sarmiento Abarca
Abogada de la Comisión de Control

EL **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Canta, 25 de agosto de 2021

Alan Yopán Chavez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta

Apéndice n. º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUENCA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2021-2-0429

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad aprobaron rendiciones del fondo fijo de caja chica en los periodos 2019, 2020; y enero a abril de 2021, por "gastos de alimentos y bebidas"; y "movilidades" que no configuran gastos de carácter menudo y urgente, asi como no programados por s/ 75 901,54; asimismo, rindieron gastos por consumo de alimentos y movilidades en días no laborables; y gastos por gasolina sin sustentar labores a	David Ysmael Vento Ramos	10402237	Alcalde	1/01/2019	30/04/2021	Mandato Popular – Credencial del Jurado Electoral Huaral 16.11.2018	20221092270	Av. 28 de julio s/n – San Buenaventura - Canta				X
2		Liliam Marianela Campos Chirre	71618985	Tesorera/encargada de Caja Chica	02/01/2021	30/04/2021	Locación de Servicios/ Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC/MDSB.	71618985	C. de la Claridad – Lachaqui - Canta				X
3		Yaned Frida De La Cruz Soto	10509969	Tesorera	01/02/2019	31/12/2020	Designado CAS	10509969	28 de mayo Cullhuay – Huaros - Canta				X
4		Royerth Portella Vidal	71970896	Gerente Municipal	02/01/2021	02/03/2021	Designado CAS	71970896	Psj. Las Gardenias Mz. 08 Lt. 02 Urb. Nicrupampa – Independencia - Huaraz				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

5	favor de la entidad por s/ 6 432,70, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública y uso de los fondos públicos.	Stephanie Isabel Arredondo Bueno	77566794	Gerente Municipal	02/01/2020	31/10/2020	Designado CAS	77566794	C.P. Yangas Mz. A Lt. 17-A Santa Rosa de Quives - Canta				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO N° 154-2021-MPC/OCI

Canta, 25 de agosto de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BUENAVENTURA
TRAMITE DOCUMENTARIO
27 AGO 2021
RECIBIDO
N° Exp. 383 Hora 13:20 Folios 2267

Señora:
Laura Maritza Roque Silvestre
Secretaria General
Municipalidad Distrital de San Buenaventura
Plaza de Armas s/n
San Buenaventura/Canta/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 0018-2021-2-0429-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 0125-2021-MPC/OCI de 21 de junio de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: *"Rendición de gastos del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura, San Buenaventura, Canta, Lima" y la normativa de la referencia b) que regula el referido servicio.*

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 018-2021-2-0429-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a éste Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, remitimos adjunto al presente el Informe de Control Específico n.° 0018-2021-2-0429-SCE en tomos I, II, III, IV y V, con dos mil doscientos sesenta y siete (2267) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ALAN YOPAN CHÁVEZ
JEFE DEL ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA